



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 02-2024-UNHEVAL-DIGA-UEI-J

Cayhuayna, 03 de enero del 2024.

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente

### VISTO:

Los documentos que se acompañan en trescientos tres (303) folios, en físico;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 – Ley Universitaria; el Estado Reconoce la autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo y económico en los asuntos de su competencia;

Que, el T.U.O. de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sobre la base de aplicación de leyes en el tiempo, prescriben una serie de disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación pública, en lo concerniente a Bienes, Servicios u Obras, y a su vez regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante CONTRATO N°007-2023-UNHEVAL de fecha 31 de marzo de 2023, la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN y el CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN suscriben el Contrato de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ALMACEN Y ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO" con un plazo de ejecución de trescientos sesenta días y cuyo monto contractual asciende a la suma de S/. 13,206,369.77;

Que, con fecha 05 de julio del 2023 se suscribe la Adenda N° 01 al Contrato N° 007-2023-UNHEVAL, entre la Universidad Hermilio Valdizán de Huánuco y el CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ALMACEN Y ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO", cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 13,167,745.69;

Que, con fecha 27 de octubre del 2023 se suscribe el Contrato N° 045-2023-UNHEVAL, entre la UNIVERSIDAD HERMILIO VALDIZAN y el CONSORCIO SUPERVISOR ALMACEN Y ARCHIVO, para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ALMACEN Y ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO", con un plazo de servicio de 390 días calendario (360 días para la supervisión de la obra y 30 días para la recepción y liquidación de obra) y cuyo monto contractual asciende a la suma de S/. 598,466.73

Que, el literal i) del segundo párrafo del artículo 2° del T.U.O. de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019 -EF, establece lo siguiente: "Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general".

Que, el subnumeral 2.1.3. del numeral 2.1 del inciso 2. CONSULTA Y ANALISIS de la OPINION N°029-2019-DTN, señala que: "Al respecto, es importante mencionar que la Entidad, al actuar en ejercicio de la función administrativa y tutelando del interés público, goza de especiales potestades que, como lo señala Juan Carlos Cassagne, le otorgan "(...) prerrogativas de modificar unilateralmente el contrato, de aplicar multas por sí y ante sí, entre otras." Estas especiales potestades o prerrogativas son las denominadas "cláusulas exorbitantes", que "Se llaman así porque son evidentemente diferentes del derecho común. No se concebirían en los contratos civiles porque quedaría roto el principio de igualdad de las partes y el de la libertad contractual.", según precisa Manuel María Diez".

Que, el artículo 34° del T.U.O. de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, establece los supuestos en los cuales puede modificarse el Contrato, cuyo contenido señala: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento (...)".

Que, el literal f) del segundo párrafo del artículo 2° del T.U.O. de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, establece lo siguiente: "Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público,

...///



UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD  
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 02-2024-UNHEVAL-DIGA-UEI-J  
Cayhuayna, 03 de enero del 2024.

pág. 2

bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece el procedimiento respecto a las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), cuyo contenido jurídico técnico reza en lo siguiente: "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. 205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jomales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad. 205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. 205.16. En los casos en los que el contratista, para la

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido

El presente documento





**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN**  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
 conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"  
**UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES**



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD  
 RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 02-2024-UNHEVAL-DIGA-UEI-J  
 Cayhuayna, 03 de enero del 2024.

elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional".

Que, en merito a la norma legal señalada en líneas anteriores, se advierte los siguientes actuados:

1. Que, en el Asiento N° 581 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 05 de diciembre de 2023, el Residente de Obra, indica que:

(...)

Número de asiento: 581

Título: NECESIDAD DE REALIZAR PRESTACIONES ADICIONALES - ESPECIALIDAD ARQUITECTURA

Fecha y Hora: 05/12/2023 16:47

Usuario: LLANOS ALVARES, HENRY GASTON

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA

Descripción: Habiendo sido notificados mediante CARTA MULTIPLE N° 133-2023-UNHEVAL-DIGA-J-UEI, donde la entidad emite la conformidad respecto a la propuesta del nuevo acabado arquitectónico en las esquinas de la fachada del proyecto, en cumplimiento al artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), mediante la presente se asienta la necesidad de realizar prestaciones adicionales respecto a la modificación aprobada, puesto que la ejecución de dicho planteamiento garantizará el acabado del proyecto durabilidad, funcionalidad, estética y así mismo se encuentra a la vanguardia de los nuevos materiales empleados para su ejecución.

(...)

2. Que, en el Asiento N° 269 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 23 de junio de 2023, el Inspector de Obra, indica que:

(...)

Número de asiento: 598

Título: RATIFICACIÓN PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03 CON DEDUCTIVO N° 02 - PARTIDA NUEVA DE MURO DE ACABADO MICROCEMENTO

Fecha y Hora: 07/12/2023 16:06

Usuario: VILLANUEVA VILLAR, CARLOS EDUARDO

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA

Descripción: EN EL INFORME N° 018 - 2023 - CSAYA/CEVV - JSO, DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA SE CONCLUYE CON LOS SIGUIENTES ÍTEM, A SU VEZ SE RATIFICA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03 CON DEDUCTIVO N° 02, EL CUAL ES INFORMADO A LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES Y CONTRATISTA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE

1. RATIFICO LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y DEDUCTIVO N° 02 DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ALMACÉN Y ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN, DISTRITO PULLCOMARCA, PROVINCIA HUÁNUCO Y DEPARTAMENTO HUÁNUCO.
2. Realizar el Deductivo de obra de la partida 2.3.7 Paneles de Concreto la cual contempla las siguientes partidas contractual en ejecución, y de todas las demás partidas de acabado que contemplaba dicha partida en los paneles de concreto.
3. Proponer un Adicional de Obra N° 03 con una nueva partida con todos sus componentes que implica los trabajos de MURO DE MICROCEMENTO GRIS.
4. Dicho cambio de partidas de obra generará un Adicional N° 03 con un Deductivo vinculante N° 02.
5. El contratista al elaborar el expediente de Adicional de Obra N° 03 debe considerar todos los trabajos para la correcta ejecución de la partida MURO DE MICROCEMENTO GRIS, asegurando la adherencia de concreto y/o mortero nuevo con viejo
6. La partida 2.3.7 PANELES DE CONCRETO, no cumple las exigencias de la Norma E030 Sismorresistente, el cual no es procedente su ejecución.
7. El equipo técnico de la supervisión RATIFICA REALIZAR EL DEDUCTIVO DE OBRA DE LA PARTIDA 2.3.7 PANELES DE CONCRETO, POR UNA NUEVA DE MURO DE MICROCEMENTO GRIS.
8. Se pone de conocimiento a la Unidad Ejecutora Inversiones y al contratista para continuar con el trámite correspondiente, y la presentación de documentación en el plazo establecido a razón que se realizó una anotación en el cuaderno de obra por el Residente de Obra en el Asiento N° 581 NECESIDAD DE REALIZAR PRESTACIONES ADICIONALES - ESPECIALIDAD ARQUITECTURA, de fecha 05/12/23.

(...)

3. Que, mediante Carta N°038-2023-FHE/RC-CSAYA con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones y el Consorcio Virgen del Carmen, el día 07 de diciembre de 2023, el Supervisor de Obra remite la **ratificación de la necesidad de la Prestación Adicional de Obra N°03 con Deductivo Vinculante N°02.**
4. Que, mediante Carta N°045-2023-LLTM/RC(CVCU) con fecha de recepción por parte del Consorcio Supervisor Almacén y Archivo el día 20 de diciembre de 2023, el CONSORCIO "VIRGEN DEL CARMEN" remite el Expediente Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N°02; asimismo, adjunta el INFORME N° 039-2023-HGLLA/RO (CVCU) que señala lo siguiente:

(...)

V. PRESUPUESTO



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN**  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
 conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD  
 RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 02-2024-UNHEVAL-DIGA-UEI-J  
 Cayhuayna, 03 de enero del 2024.

**TRANSCRIPCIÓN**

En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente

**5.1. DEL PRESUPUESTO DE CONTRATO DE OBRA VIGENTE**

Del presupuesto contractual tenemos que el monto es de S/ 13,167,745.69 sin IGV con gastos generales de 15.30% y utilidad de 15.00% el cual figura en la propuesta económica presentado para la licitación pública del proyecto.  
Ver la tabla 02.

ESPECIALIDAD	PRESUPUESTO EXPEDIENTE CONTRACTUAL	REDUCCION DE OBRA N°01	PRESUPUESTO VIGENTE
	S/9,499,471.89	S/29,642.43	S/9,469,829.46
OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES	S/ 210,605.43		
ESTRUCTURAS	S/ 3,939,062.75		S/210,605.43
ARQUITECTURA	S/ 3,336,837.53		S/3,939,062.75
INSTALACIONES SANITARIAS	S/ 245,577.63		S/3,336,837.53
INSTALACIONES ELECTRICAS	S/ 523,971.17		S/245,577.63
INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS	S/ 473,617.01		S/523,971.17
INSTALACIONES DE COMUNICACIONES	S/ 283,383.49		S/473,617.01
SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	S/ 326,230.60	S/ 29,642.43	S/283,383.49
IMPACTO AMBIENTAL	S/ 160,186.28		S/296,588.17
<b>COSTO TOTAL:</b>	<b>S/9,499,471.89</b>	<b>S/29,642.43</b>	<b>S/9,469,829.46</b>
<b>GASTOS GENERALES 15.30%:</b>	<b>S/1,453,419.20</b>	<b>S/4,535.29</b>	<b>S/1,448,883.91</b>
<b>UTILIDAD 15.00%:</b>	<b>S/1,424,920.78</b>	<b>S/4,446.36</b>	<b>S/1,420,474.42</b>
<b>COSTO PARCIAL:</b>	<b>S/12,377,811.87</b>	<b>S/38,624.08</b>	<b>S/12,339,187.79</b>
<b>EQUIPAMIENTO:</b>	<b>S/828,557.90</b>		<b>S/828,557.90</b>
<b>COSTO TOTAL:</b>	<b>S/13,206,369.77</b>	<b>S/38,624.08</b>	<b>S/13,167,745.69</b>

Tabla 02. Costo de Obra Vigente

**5.2. DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°03**

Se aprecia el siguiente detalle del valor del presupuesto a deducir.

Tabla 03. Costo de Adicional de Obra N°03

RESUMEN DE COSTOS EXP. ADICIONAL N°03	
Costo directo	S/ 67,687.60
GG (15.30%)	S/ 10,356.20
Utilidad (15.00%)	S/ 10,153.14
<b>Sub total</b>	<b>S/ 88,196.94</b>
<b>COSTO TOTAL:</b>	<b>S/ 88,196.94</b>

El monto del Adicional de Obra N°03 es de S/. 88,196.94 con Gastos Generales del 15.30% y Utilidad del 15.00%.

**5.2. DEL PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N°02**

Se aprecia el siguiente detalle del valor del presupuesto a deducir.

Tabla 04. Costo de Deducitivo de Obra N°02

RESUMEN DE COSTOS EXP. DEDUCTIVO N°02	
Costo directo	S/ 179,541.59
GG (15.30%)	S/ 27,469.86
Utilidad (15.00%)	S/ 26,931.24
<b>Sub total</b>	<b>S/ 233,942.69</b>
<b>COSTO TOTAL:</b>	<b>S/ 233,942.69</b>

El monto del Deducitivo de Obra N°02 es de S/. 233,942.69 con Gastos Generales del 15.30% y Utilidad del 15.00%.

**5.4. COMPARATIVO DE LAS METAS Y ACTIVIDADES DEDUCIDAS CON RESPECTO AL PRESUPUESTO VIGENTE.**

RESUMEN DE PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/13,206,369.77
REDUCCION DE OBRA N°01	S/38,624.08
PRESUPUESTO CONTRACTUAL VIGENTE SEGÚN ADENDA	S/13,167,745.69
ADICIONAL DE OBRA N°03	S/ 88,196.94
DEDUCTIVO DE OBRA N°02	S/ 233,942.69
<b>DEDUCTIVO NETO</b>	<b>- S/ 145,745.75</b>





**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN**  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
 conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"  
**UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES**



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD  
 RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 02-2024-UNHEVAL-DIGA-UEI-J  
 Cayhuayna, 03 de enero del 2024.

ESPECIALIDAD	PRESUPUESTO EXPEDIENTE CONTRACTUAL	REDUCCION DE OBRA N°01	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO ADICIONAL N°01	PRESUPUESTO ADICIONAL N°02	PRESUPUESTO ADICIONAL N°03	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	PRESUPUESTO ADICIONAL Y/O DEDUCTIVO NETO	INCIDENCIA RESPECTO AL MONTO VIGENTE CONTRACTUAL
OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES	S/ 210,605.43		S/210,605.43						S/O.00	S/210,605.43
ESTRUCTURAS	S/ 3,939,062.75		S/3,939,062.75		S/2,709.10		S/59,584.73	S/159,866.50	-S/159,866.50	S/3,722,320.62
ARQUITECTURA	S/ 3,336,837.53		S/3,336,837.53	S/74,982.48			S/67,687.80	S/19,946.86	S/48,012.51	S/3,439,865.66
INSTALACIONES SANITARIAS	S/ 245,577.63		S/245,577.63						S/O.00	S/245,577.63
INSTALACIONES ELECTRICAS	S/ 523,971.17		S/523,971.17	S/47,151.48			S/17,300.32		S/O.00	S/553,822.33
INSTALACIONES ELECTROMECANICAS	S/ 473,617.01		S/473,617.01						S/O.00	S/473,617.01
INSTALACIONES DE COMUNICACIONES	S/ 283,383.49		S/283,383.49						S/O.00	S/283,383.49
SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	S/ 326,230.60	S/ 29,642.43	S/296,588.17						S/O.00	S/296,588.17
IMPACTO AMBIENTAL	S/ 160,186.28		S/160,186.28						S/O.00	S/160,186.28
<b>COSTO TOTAL:</b>	<b>S/9,499,471.89</b>	<b>S/29,642.43</b>	<b>S/9,469,829.46</b>	<b>S/122,133.96</b>	<b>S/2,709.10</b>	<b>S/67,687.80</b>	<b>S/86,831.91</b>	<b>S/179,541.59</b>	<b>-S/117,853.89</b>	<b>S/9,385,986.62</b>
<b>GASTOS GENERALES 15.30%:</b>	<b>S/1,453,419.20</b>	<b>S/4,535.29</b>	<b>S/1,448,883.91</b>	<b>S/18,686.50</b>	<b>S/414.49</b>	<b>S/10,356.20</b>	<b>S/14,815.28</b>	<b>S/27,469.86</b>	<b>-S/17,113.66</b>	<b>S/1,438,055.96</b>
<b>UTILIDAD 15.00%:</b>	<b>S/1,424,920.78</b>	<b>S/4,446.36</b>	<b>S/1,420,474.42</b>	<b>S/18,320.09</b>	<b>S/406.37</b>	<b>S/10,153.14</b>	<b>S/14,524.79</b>	<b>S/28,931.24</b>	<b>-S/16,778.10</b>	<b>S/1,407,897.89</b>
<b>COSTO PARCIAL:</b>	<b>S/12,977,811.87</b>	<b>S/38,624.08</b>	<b>S/12,939,187.79</b>	<b>S/189,140.55</b>	<b>S/3,329.96</b>	<b>S/88,196.94</b>	<b>S/126,171.88</b>	<b>S/233,942.69</b>	<b>-S/145,745.75</b>	<b>S/12,229,940.57</b>
<b>EQUIPAMIENTO:</b>	<b>S/828,557.99</b>		<b>S/828,557.99</b>							<b>S/828,557.99</b>
<b>COSTO TOTAL:</b>	<b>S/13,206,369.77</b>	<b>S/38,624.08</b>	<b>S/13,167,745.69</b>	<b>S/199,140.55</b>	<b>S/3,528.86</b>	<b>S/88,196.94</b>	<b>S/126,171.88</b>	<b>S/233,942.69</b>	<b>-S/145,745.75</b>	<b>S/13,058,498.47</b>
								<b>DEDUCTIVO NETO</b>	<b>-S/145,745.75</b>	<b>-S/109,247.22</b>

**% INCIDENCIA RESPECTO AL PTO. VIGENTE**

**-1.11%**

**5.5. COMPARATIVO LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA A LA FECHA RESPECTO AL PRESUPUESTO VIGENTE.**

Realizando el cuadro comparativo de presupuestos a la fecha se tiene un deductivo neto de: S/ 109,247.22 soles, el cual representa una incidencia del 0.83% respecto al monto de contrato vigente.

**VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- Habiendo realizado el comparativo del Presupuesto adicional N°03 respecto al Presupuesto deductivo vinculante N°02, se tiene que existe un monto deductivo de S/ 145,745.75, con una incidencia del 1.11%, respecto al monto de contrato vigente.
- Habiendo realizado el comparativo de presupuestos de adicionales y deductivos tramitados a la fecha se llega al resultado de que se tiene un deductivo global de S/ 109,247.22, con una incidencia del 0.83%, respecto al monto de contrato vigente.
- Respecto al plazo de ejecución, de haberse aprobado el presente expediente adicional se realizará la actualización del último cronograma vigente con las nuevas actividades planteadas y así obtener la nueva línea de actividades.
- Finalmente se recomienda a la entidad aprobar el presente Adicional de obra N°03 con Deductivo vinculante N°02, mediante acto resolutorio.

(...)

5. Que, mediante Carta N°058-2023-FHES/RC-CSAYA con fecha de recepción por parte la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 22 de diciembre de 2023, el CONSORCIO SUPERVISOR ALMACEN Y ARCHIVOS remite el Expediente Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N°02; asimismo, adjunta el INFORME N° 029-2023-CSAYA/CEW-JSO que señala lo siguiente:

(...)



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
 conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD  
 RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 02-2024-UNHEVAL-DIGA-UEI-J  
 Cayhuayna, 03 de enero del 2024.

3.6 PRESUPUESTO NETO DEL ADICIONAL OBRA N° 03 Y DEDUCTIVO N° 02 VINCULANTE.-  
 Al realizar el Adicional de Obra N° 03 y el Deductivo Vinculante Obra N° 02 nos encontramos con un presupuesto neto de DEDUCTIVO NETO N°02, por el monto de S/ 145,745.75 Soles SIN IGV, con una incidencia de -1.11% respecto al monto de contrato vigente reducido de obra, según se detalla:

CUADRO N° 17 – PRESUPUESTO NETO DEL ADICIONAL OBRA N° 03 Y DEDUCTIVO N° 02 VINCULANTE

RESUMEN DE PRESUPUESTO ADICIONAL N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°02	
ADICIONAL DE OBRA	S/ 88,196.94
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA	S/ 233,942.69
DEDUCTIVO NETO	-S/ 145,745.75

3.7 PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO NETO DEL ADICIONAL OBRA N° 03 Y DEDUCTIVO N° 02 VINCULANTE CON EL PRESUPUESTO CONTRACTUAL REDUCIDO.-

Al realizar el Adicional de Obra N° 03 y el Deductivo Vinculante Obra N° 02 nos encontramos con un presupuesto neto de DEDUCTIVO NETO N°02, por el monto de S/ 145,745.75 Soles SIN IGV, con una incidencia de -1.11% respecto al monto de contrato vigente reducido de obra, y adicionando con los adicionales aprobados y deductivos aprobados nos encontramos con una incidencia de -0.83 % debajo del presupuesto contractual reducido.

RESUMEN DE PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/13,206,369.77
REDUCCION DE OBRA N°01	S/38,624.08
PRESUPUESTO CONTRACTUAL VIGENTE SEGUN ADENDA	S/13,167,745.69
ADICIONAL DE OBRA N°03	S/ 88,196.94
DEDUCTIVO DE OBRA N°02	S/ 233,942.69
DEDUCTIVO NETO	-S/ 145,745.75
% INCIDENCIA RESPECTO AL PTO. VIGENTE	-1.11%

3.8 EJECUCIÓN DE LA PARTIDA 2.3.7 PANELES DE CONCRETO SEGÚN CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN VIGENTE.-

Según el cronograma de ejecución de obra vigente la partida 2.3.7 Paneles de Concreto se encontraba programada la ejecución a partir del 28/11/23 al 24/01/24, con un plazo de ejecución de 58 días calendario.

3.9 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL ADICIONAL OBRA N° 03.-

El cronograma que se presenta para la ejecución de las partidas del Adicional N° 03, es el periodo de 24 días calendario, el cual va ser actualizado a la aprobación del presente adicional N° 03.

4. CONCLUSIONES:

- Se realizó la revisión y aprobación del Deductivo Vinculante N° 02 que asciende al monto de S/ 233,942.69 Soles SIN IGV, (Dieciséis mil novecientos cuarenta y dos Soles con sesenta y nueve céntimos), con gastos generales de 15.30% y utilidad de 15%, por deficiencias en el expediente técnico, para su revisión y aprobación por la Unidad Ejecutora Inversiones de acuerdo a lo señalado en el reglamento de la ley de contrataciones del estado.
- Se realizó la revisión y aprobación del Adicional Obra N°03 que asciende al monto de S/ 88,196.94 Soles SIN IGV, (Ochenta y Ocho Mil ciento noventa y seis soles con noventa y cuatro céntimos), con gastos generales de 15.30% y utilidad de 15%, por deficiencias en el expediente técnico, para su revisión y aprobación por la Unidad Ejecutora Inversiones de acuerdo a lo señalado en el reglamento de la ley de contrataciones del estado.
- Al realizar el Adicional de Obra N° 03 y el Deductivo Vinculante Obra N° 02 nos encontramos con un presupuesto neto de DEDUCTIVO NETO N°02, por el monto de S/ 145,745.75 Soles SIN IGV, con una incidencia de -1.11% respecto al monto de contrato vigente reducido de obra, y adicionando con los adicionales aprobados y deductivos aprobados nos encontramos con una incidencia de -0.83 % debajo del presupuesto contractual reducido.
- De ser aprobado el Adicional N° 03 a la brevedad del plazo solicitado podríamos encontrarnos dentro del plazo de ejecución de la partida 2.3.7 paneles de concreto, y no existiría ampliación de plazo a su vez que no está considerado dentro de la ruta crítica del proyecto teniendo alguna para su ejecución de obra.

5. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda la revisión y/o aprobación del expediente de Adicional De Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02 con acto resolutorio y se comunique al contratista, para la ejecución de la misma.

(...)

6. Que, mediante Informe N°61-2023-UNHEVAL-UEI/SGAG con fecha de recepción por parte la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 29 de diciembre de 2023, el Ingeniero Civil II de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite la conformidad del Expediente Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N°03; asimismo, señala lo siguiente:

(...)

4.5. PRESUPUESTO NETO DEL ADICIONAL DE OBRA N°03

El presupuesto neto del Adicional de Obra con deductivo vinculante N°03 es de -S/. 145,745.75 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 75/100 soles).

En la fecha se ha expedido resolución según antes





**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN**  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
 conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"  
**UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES**



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD  
 RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 02-2024-UNHEVAL-DIGA-UEI-J  
 Cayhuayna, 03 de enero del 2024.

ESPECIALIDAD	PRESUPUESTO ORDENANTE CONTRACTUAL	EDIFICACION DE OBRA N°03	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO ADICIONAL N°01	PRESUPUESTO ADICIONAL N°02	PRESUPUESTO ADICIONAL N°03	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	PRESUPUESTO NETO ADICIONAL CON DEDUCTIVO N°03	INCIDENCIA RESPECTO AL MONTO VIGENTE CONTRACTUAL
OBRAS PROMOTORIALES Y TRABAJOS PRELIMINARES	S/ 210,695.43		S/ 210,695.43						S/ 210,695.43	100.00
ESTRUCTURAS	S/ 3,989,072.75		S/ 3,989,072.75						S/ 3,989,072.75	100.00
ARQUITECTURA	S/ 3,338,637.53		S/ 3,338,637.53	S/ 74,992.48			S/ 67,607.60		S/ 3,345,022.41	100.00
INSTALACIONES SANITARIAS	S/ 538,971.17		S/ 538,971.17						S/ 538,971.17	100.00
INSTALACIONES ELECTRICAS	S/ 479,617.01		S/ 479,617.01						S/ 479,617.01	100.00
INSTALACIONES ELECTROMECANICAS	S/ 283,783.49		S/ 283,783.49						S/ 283,783.49	100.00
INSTALACIONES DE COMUNICACIONES										
SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	S/ 320,730.00		S/ 320,730.00						S/ 320,730.00	100.00
IMPACTO AMBIENTAL	S/ 360,186.20		S/ 360,186.20						S/ 360,186.20	100.00
GASTOS GENERALES 15.00%	S/ 4,489,403.20		S/ 4,489,403.20	S/ 10,886.50	S/ 484.49	S/ 10,356.20	S/ 10,815.28	S/ 22,466.86	S/ 4,522,135.65	100.00
UTILIDAD 15.00%	S/ 1,424,500.76		S/ 1,424,500.76	S/ 18,520.09	S/ 466.37	S/ 10,134.14	S/ 10,524.79	S/ 20,932.24	S/ 1,464,023.36	100.00
COSTO PARCIAL	S/ 12,372,811.87		S/ 12,372,811.87	S/ 159,140.55	S/ 3,529.96	S/ 8,136.94	S/ 238,171.80	S/ 259,942.69	S/ 12,631,713.36	100.00
RESERVA	S/ 200,000.00		S/ 200,000.00						S/ 200,000.00	100.00
<b>COSTO TOTAL:</b>	<b>S/ 13,200,963.77</b>		<b>S/ 13,200,963.77</b>	<b>S/ 159,140.55</b>	<b>S/ 3,529.96</b>	<b>S/ 8,136.94</b>	<b>S/ 238,171.80</b>	<b>S/ 259,942.69</b>	<b>S/ 13,459,245.22</b>	<b>-1.11%</b>

**4.6. PORCENTAJE DE INCIDENCIA NETO DEL ADICIONAL DE OBRA N°03**

$$\frac{\text{ADICIONAL DE OBRA N° 03 (NETO)} \times 100}{\text{MONTO DE CONTRATO VIGENTE}} = \frac{-S/. 145,745.75 \times 100}{S/. 13,167,745.69} = -1.11\%$$

**4.7. FÓRMULA POLINÓMICA**

Descripción	Normalización	Coefficiente	Porcentaje (%)
39 Índice General de Precios al Consumidor (INEC)	IN	0.222	100
39 Índice General de Precios al Consumidor (INEC)		0.232	100
47 Mano de Obra (Incluido Leyes Sociales)	MW	0.365	100
47 Mano de Obra (Incluido Leyes Sociales)		0.365	100
43 Madera Nacional para Encofrado y Carpintería	MA	0.116	100
43 Madera Nacional para Encofrado y Carpintería		0.053	46.08
48 Muebles y Equipo Nacional	DE	0.063	53.92
36 Dólar	DO	0.287	100
36 Dólar		0.255	88.98
05 Acero de Construcción Corrugado		0.001	0.27
21 Cemento Portland Tipo I		0.031	10.67
<b>TOTAL</b>		<b>1.000</b>	

**4.8. PLANOS APROBADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA**

El expediente adicional de obra cuenta con los siguientes planos para aprobar:

- A-01: DETALLE DE ACABADO EN PLACAS

**4.9. CAUSAL DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA**

Deficiencia en el Expediente Técnico de obra, vicio oculto.

**4.10. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo para la ejecución del Adicional de Obra es de 24 días y el plazo del deductivo vinculante es de 58 días, por lo que no es necesaria una ampliación de plazo para la ejecución de las partidas del Adicional de obra.

**5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

**5.1. CONCLUSIONES**

- ✓ Se da conformidad al Expediente Técnico del Adicional de Obra con Deductivo vinculante N°03 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ALMACEN Y ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO PILLCOMARCA, PROVINCIA HUANUCO Y DEPARTAMENTO HUANUCO".
- ✓ El presupuesto del Adicional de obra N°03 es de S/ 88,196.94 (Ochenta y Ocho Mil Ciento Noventa y Seis con 94/100 soles) y tiene un porcentaje de incidencia de 0.67%.
- ✓ El presupuesto del Deductivo vinculante es de S/ 233,942.69 (Doscientos Treinta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 69/100 soles) y tiene un porcentaje de incidencia de 1.78%.
- ✓ El presupuesto NETO del Adicional con Deductivo vinculante N°03 es de -S/. 145,745.75 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 75/100 soles) y tiene un porcentaje de incidencia de -1.11%.

**5.2. RECOMENDACIONES**

- ✓ Se recomienda aprobar mediante acto resolutivo el Expediente Técnico del Adicional de Obra con Deductivo vinculante N°03.

(...)

4. Que, estando a las facultades y atribuciones resolutorias conferidas al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante la Resolución Rectoral N° 586-2020-UNHEVAL de fecha 16 de julio de 2020, en concordancia con la Resolución Rectoral N° 0145-2022-UNHEVAL, de fecha 17 de febrero del 2021 y en concordancia con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y su reglamento;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°03, correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ALMACEN Y ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO", conforme al sustento técnico legal vertido en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - APROBAR, el PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°03, correspondiente de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ALMACEN Y ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO", conforme al siguiente detalle:

- PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA, asciende a S/. 88,196.94 (ochenta y ocho mil ciento noventa y seis con 94/100) sin

...///





**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN**  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES**  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD  
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 02-2024-UNHEVAL-DIGA-UEI-J  
Cayhuayna, 03 de enero del 2024.

pag. 8

- IGV.
- **PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA**, asciende a S/. 233,942.69 (doscientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y dos con 69/100 soles) sin IGV.
  - **PRESUPUESTO DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°03**, asciende a - S/. 145,745.75 (menos ciento cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco con 75/100 soles) sin IGV y tiene un porcentaje de incidencia de -1.11%.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **REMITIR**, todos los actuados materia de la presente a la Dirección General de Administración para que autorice la ejecución del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°03, conforme al artículo 2° de la Resolución Rectoral N°0590-2020-UNHEVAL.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Contratista (CONSORCIO "VIRGEN DEL CARMEN") y al Supervisor de Obra (CONSORCIO SUPERVISOR ALMACEN Y ARCHIVO), con las formalidades de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DAR A CONOCER**, la presente Resolución a los Órganos Competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"HERMILIO VALDIZAN"  
ING. GUILLERMO J. ALBORNOZ RAMOS  
JEFE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Distribución:  
RECTOR  
TRANSPARENCIA  
OCI  
DIGA  
ABASTECIMIENTO  
ARCHIVO

**TRANSCRIPCIÓN**  
En la fecha de la presente  
Resolución siguiente